



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas  
[WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las ocho horas con veinte minutos del día veinticinco de marzo de dos mil veintiuno.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, se recibió la solicitud de acceso a la información número **treinta (030-2021)**, presentada por la ciudadana [redacted] en la que manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:  
**“La información que sustente los procesos de licitación en el avance que ha tenido el proyecto de construcción del primer tramo periférico Gerardo Barrios en el oriente del país (Bypass de San Miguel) en el periodo 2019-2021 (hasta la fecha actual)”**.
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo

66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.

VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Unidad Ejecutora Bypass San Miguel del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.

VII. En respuesta a la solicitud planteada por la ciudadana la **Unidad Ejecutora Bypass San Miguel del MOP** contestó por medio de un memorando con referencia MOP-VMOP-UE-JICA-173-03-2021, de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno, entre otros puntos lo siguiente:

“Hago referencia a la solicitud de información detallada en el asunto, en la cual se solicita ‘La información que sustente los procesos de licitación en el avance que ha tenido el proyecto de construcción del primer tramo periférico Gerardo Barrios en el oriente del país (Bypass de San Miguel) en el periodo 2019-2021 (Hasta la fecha actual)’.

Al respecto le informo lo siguiente:

El proyecto se encuentra ejecutando la construcción del Paquete 1, a través de contrato firmado con la empresa Grupo Equipos de Construcción. Los avances en el periodo 2019-2021 (Hasta la fecha actual) se detallan a continuación...”.

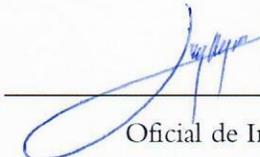
Se anexa la respuesta elaborada y remitida por la Unidad Ejecutora Bypass San Miguel.

VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública del MOP advierte y hace saber a la ciudadana que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la unidad administrativa del MOP y en cumplimiento de los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta, producto de las gestiones antes citadas.

**Por tanto,**

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se  
**RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por la ciudadana
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, a la peticionaria -sobre lo solicitado- la respuesta elaborada y remitida por parte de la Unidad Ejecutora Bypass San Miguel del MOP.
- c) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Informa